



Natalio, 11 de noviembre del 2024

Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO, se dirige a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N°15/2024 “POR LA CUAL SE RECUA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en referencia al contrato suscripto en el marco de la LICITACION DE MERNOR CUANTIA NACIONAL N°24/2024 – “MEJORAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE NATALIO, PLAZA LOS PIONEROS, PLAZA PUERTO TRIUNFO, PLAZOLETA B° FLORIDA Y AVENIDAS "ID N° 454952”. -----

Al respecto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con carácter de DECLARACION JURADA, manifiesta cuanto sigue: En cumplimiento de la disposición señalada, que la contratante ha procedido **bajo su exclusiva responsabilidad** a la formalización del contrato antes del plazo previsto debido a tratarse al llamado de “CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA”, esta MEJORAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE NATALIO, PLAZA LOS PIONEROS, PLAZA PUERTO TRIUNFO, PLAZOLETA B° FLORIDA Y AVENIDAS, en el presente llamado es abordar la situación crítica y urgente de los espacios públicos del Distrito de Natalio, específicamente la Plaza Los Pioneros, Plaza Puerto Triunfo, Plazoleta Barrio Florida y Avenidas Principales. -----

La situación actual de estos espacios públicos es alarmante, con infraestructura deteriorada y obsoleta, falta de seguridad y iluminación adecuada, no actuar de inmediato tendrá consecuencias, como deterioro de la calidad de vida de los habitantes, aumento de la inseguridad y delincuencia, pérdida de oportunidades económicas y turísticas con esto se busca mejorar la infraestructura, fomentar la participación comunitaria, estimular el desarrollo económico y garantizar la accesibilidad. -----

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder. -----

Que, con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 15/2024 en su art. 3° inc. a), se hallan reunidas los presupuestos para formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad imperiosa de ejecutar el llamado de CONSTRUCCIÓN DE OBRA, previstas en el proceso licitatorio. -----



Lic. Luis Bernal
Responsable UOC